

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 27 de 2022

Clase de Proceso: Declarativo de Pertenencia
RADICACIÓN: 2538631030012021-00147-00
Demandante: GUILLERMO PRIETO GALINDO y OTRA
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de ARTURO ALVAREZ DUQUE y demás personas indeterminadas

Se encuentra la demanda declarativa de pertenencia propuesta por GUILLERMO PRIETO GALINDO y ROSA MARÍA RAMÍREZ CASTRO, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARTURO ALVAREZ DUQUE y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de estudiar su admisibilidad.

Revisados los documentos contentivos de la demanda, es deber de esta Operadora determinar el juez competente para conocer de la misma, por los diferentes factores que la determinan, entre otros la cuantía; por tratarse de una demanda de pertenencia, revisado el avalúo catastral por valor de \$23'617.900,00, corresponde a un proceso de mínima cuantía de competencia de los juzgados civiles municipales.

Lo anterior conforme a lo reglado en los artículos 18 del CGP, que señala que son competencia de los juzgados civiles municipales los procesos de mínima cuantía, en concordancia con el artículo 25 que establece que son de mínima cuantía los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40SMLMV.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del CGP, se RECHAZARÁ, por carecer este Despacho de competencia para conocer de la presente demanda declarativa de pertenencia, y se ordenará la remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca, lugar de ubicación del inmueble perseguido en usucapión.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora,

SAPV

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda la presente demanda declarativa de pertenencia, por el factor objetivo de la cuantía.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8cad92394ec8a64a396d6a10a33392319d483661b0d47322be915794153500**

Documento generado en 27/07/2022 03:29:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**